

2405

121

519

519

519

EJÉRCITO ESPAÑOL

**Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur**

1001

PLAZA DE Villabanca de los Barros

AE

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 10500

25 JUN. 1946

30 años

**PROCESADOS**

Angel Guerrero Palas

En Prisión Preventiva de Villabanca

Desde el día 1 Mayo 1939

AUDITORÍA DE GUERRA 1.ª REGIÓN MILITAR

838

NOBIS...  
MAYO 1946

13.2.46

-5 MAR. 1946

Por el delito de rebelión militar

**JUEZ INSTRUCTOR**

Don Jose Humberto...  
muro, Oficial...  
2.ª A. del Exer. de Ju...  
isnes Militares

**SECRETARIO**

Don Francisco Cabello...  
Lamas, Cabo de Tercer...  
Terán H.

Consejo de Guerra permanente de

Vea los 2 ultimos folios  
no se han cumplimentado

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
DE  
Mérida.

Núm 592

Documentos que se dicen:

Atestado instruido por la  
Guardia Civil.  
Escrito denuncia.

Nº del Consejo 890/39.

(Se interesa del Comandante  
Militar la detención del  
inculpado y su ingreso en  
la Prisión de esa).

Para que como Juez y auxiliado del Secre-  
tario que tiene asignado se sirva instruir  
contra Angel Guerrero Haba,  
Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el  
número 10.500 le remito los docu-  
mentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de ini-  
cio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Mérida a 1º de Mayo de 19 39.  
Año de la Victoria.

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia



Sr. Juez Militar Don José Manuel Ramirez Moreno.

Villafranca de los Barros



Revisar Moreno

890 y 10500

No se trasladada por el sistema de detención del Bonifacio

2

estado instruido por detención de un individuo procedente de la zona roja.-

GUARDIA CIVIL  
Badajoz  
Dpto. de Hacia  
Interior

Jose Valverde Molina, Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz, y en la actualidad Comandante de puesto de Villafranca de los Barros, por el presente atestado hace constar: Que habiendose presentado ante su presencia Angel Guerrero Haba (a) El del Culito Seco, procedente de la zona que hasta hace poco fué roja, procede a su interrogación, manifestando llamarse como queda dicho, de cuarenta y tres años de edad, de estado viudo, de profesión bracero, con domicilio en calle Lorenzana número diecisiete.

Preguntado, para que diga por qué marchó de este pueblo a la zona roja, cargos que en la misma ha tenido, así como que enumere con exactitud los puntos donde haya estado dice: Que el día siete de Agosto de mil novecientos treinta y seis, encontrándose trabajando en el sitio llamado la Tolecana de este término municipal, oyó tiros suponiendose que seria la proximidad a este pueblo de las Fuerzas Nacionales, y por temor a que pudiera pasarle algo marchó en dirección de Castuera, donde permaneció un solo día, al día siguiente se trasladó a Helechal; en este pueblo ha permanecido dos años aproximadamente donde se dedicaba a las faenas agrícolas; en Febrero de mil novecientos treinta y nueve fué llamada su quinta a filas, destinandolo a Almagro provincia de Ciudad Real, enrolandolo en la cuarta Compañia del segundo Batallón de Milicias, donde le instruian en la instrucción, pero a los cinco días cayó enfermo ingresando en el Hospital de Valdepeñas donde estuvo hasta la terminación de la guerra.

Interrogado para que manifieste en cuanto registro domiciliarios, o detención de personas tomó parte, así como si tiene conocimiento de algunas personas de este pueblo que se hayan destacado en referidos registros y detenciones dice, que no tiene noticias quienes pudieran dedicarse a tales hechos por dedicarse solamente a las faenas del campo, y si manifiesta que durante la dominación marxista en este pueblo le ordenaron hacer unas cuantas guardias con armas.

Que es cuanto puede decir sobre por lo que ha sido interrogado, firmando esta su manifestación despues de leerla y quedar conforme con su contenido, juntamente con los testigos firmantes y el que certifica.

Después de  
Villafranca

Testigo  
Antonio Moreno  
Testigo  
Fernando Videla  
Angel Guerrero  
Jose Valverde

INFORME.-

El individuo comprendido en la anterior declaración, es de buena conducta y antecedentes, no se le conocen ninguna actuación señalada, aunque pertenecía al Partido Socialista desde primero de Mayo de mil novecientos treinta y uno, durante la dominación roja hizo unas cuantas guardias con armas, no considerandolo peligroso para el Glorioso Movimiento Nacional, ni tampoco para su convivencia con las personas de orden y adicta a nuestra Causa; fué despedido por el Ayuntamiento rojo del cargo de Guardia Municipal que desempeñó muy pocos días, por haber dado sepultura cristiana a su señora.

En vista de todo lo anteriormente exuesto se pone en libertad en su domicilio, teniendo que presentarse diariamente al Cabo que suscribe.

Poniendolo por diligencia que autoriza el Cabo que certifica.

En -



Villafranca de los Barros a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

*José Valverde*

AMPLIACION DE DILIGENCIAS.-

En virtud de denuncia presentada por el vecino de esta Ciudad, Juan José Bolaños Iglesias, se interroga nuevamente a Angel Guerrero Haba, para que manifieste si es cierto que en la huelga de campesinos tomó parte activa y si fué recluido por este motivo en el penal de Burgos, dice: que efectivamente estuvo preso en el penal de Burgos un mes aproximadamente, por haber tomado parte activa en diferentes huelgas, preguntado si es cierto que hizo guardias con un rifle en la torre de la Iglesia Parroquial de esta Ciudad, como igualmente que cuando estaba detenido Juan José Bolaños le mandase recado para que le pagase el dinero que le prestó para el entierro de su suegro y que le contestó que se diera por contento no solo que no le pagara el dinero que le debía y le amenazó con entrarlo en la carcel y presentase una lista muy larga de personas de derechas que tenia que detener y que la Iglesia habia de ser el mejor pajar del pueblo y que las banderas blancas se volverian rojas con sangre, manifiesta que todos los hechos anteriormente expuesto son incierto y son verdad solamente lo encabazado en estas diligencias, como asi lo hace constar.

Por todo lo anteriormente expuesto, se da por terminada estas declaraciones uniendose a estas diligencias la denuncia que anteriormente se encabeza, quedando detenido a disposición del Sr. Delegado del Ilmo. Señor Auditor de Guerra del Ejercito del Sur en la primera zona en Mérida.

Villafranca de los Barros, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

*Angel Guerrero*



ete de Abril de mil nove-  
ictoria.

*Salvador*

ia presentada por el va  
an José Bolaños Iglesia  
a Angel Guerrero Haba  
s cierto que en la huel  
rte activa y si fué re  
n el penal de Burgos,  
stuvo preso en el pe-  
ximadamente, por haber  
ferentes huelgas, y pre-  
izo guardias con un  
glesia Parroquial de  
nte que cuando estaba  
s le mandase recado  
ero que le prestó pa-  
ro y que le contestó  
no solo que no le pa-  
a y le amenazó con  
esentase una lista  
erechas que tenia  
ia habia de ser el  
ue las banderas blan-  
sangre, manifiesta  
ormente expuesto  
solamente lo encaba  
como así lo hace con

e expuesto, se da  
iones uniendose  
ia que anterior-  
detenido a dis-  
lmo. Señor Au-

Angel Guerrero Haba. Socialista de acción <sup>36</sup>  
que en esta se constituyó, tomando parte en la  
huelga campesina en forma que fue confinado  
Burgos, después siguió igual, en el periodo de  
ando Socialista, falleció su mujer haciéndole  
entierro católico porque pensaba casarse con  
hijamanda de la difunta, por cuya causa le  
dijeron de municipal por la presión que  
hicieron a Borrego sus compañeros, no por éste,  
quien él confesó porque sabía que aunque  
había hecho en el era de los brujos. Después en el  
movimiento hizo guardias en la torre con Riffó,  
tando yo detenido en la Iglesia le mandó un  
mejor recado para que le diese el dinero que  
prestó para el entierro de su suegro (en vida de su  
mujer) y contestó que se diese por contenta con que  
la entrase en la cárcel, que tenía el una lista  
muy larga (ensuciándola) de gente que prender y  
unos días decía que la Iglesia había de ser  
mejor pajaro del pueblo, y al marcharse con  
bandera blanca se volverían rojas con sangre

*Juan Polanco*

*M*

litár,  
s, de-  
argo,  
fué

con  
entos

*ere*

edi-

compromision de los accas que en los mis-



Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Don Samuel Ramirez  
Novena 3 Honorario del Cuerpo Juridico Militar,

Juez Militar sumamente competente designado Instructor en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a Francisco Cabell Tomas el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Villafanca de los Baños a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria

*[Handwritten signatures: Samuel Ramirez and Francisco Cabell]*

Providencia Juez Militar  
Sr. Don Samuel Ramirez  
Novena

En Villafanca Baños a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy el precedente actos.

con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; registrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra Angel Guerrero Taras.

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de esta casa del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración

Au-  
la  
Abril  
de la



nación e Inven  
de antecedentes  
ello se provee

*[Handwritten signature]*

89

A las 17 del día cuatro  
de Mayo  
por la fuerza de la Guardia  
Municipal de esta  
se me hace entrega en este Depósito muni-  
cipal, del detenido Gertrujel  
Gerrero Flaba

Villafranca de los Barros a cuatro  
de Mayo de 1.939.

~~SEGUNDO AÑO TRIUNFAL~~  
año de la Victoria  
El Encargado del Depósito

*Antonio Hernandez*

mandamiento

SR. Benicute Trep Militar de esta  
plaza

PLAZA En-

**AUDITORIA DEL EJÉRCITO  
DEL SUR**

Juzgado Militar Nº 10

Domicilio: Plaza Vieja, 4

Ruego a V. tenga a bien dar las órdenes oportunas a fin de que se CONSIGNE AL RESPALDO y se remita a este Juzgado, con la mayor urgencia, informe de conducta social y política de **ANGEL GUERRERO HABA (a)** El del Oulito Saco, de 43 años, viudo, oracaro, calle Lorenzana, 17.

Dios guarde a V. muchos años.

Villafranca de los Barros, 4 de mayo

de 1938. III Año Triunfal.

Año de la Victoria  
El Juez Instructor,  
El Secretario,

*Juan Calcahal*

5r. COMANDANTE DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL

PIAZA En-

El infras-

5r. ALCALDE PRESIDENTE DE LA COMISION GESTORA MUNICIPAL

PIAZA

Ruego, sea mique paradero y situacion actual de este individuo.

69

576

...inta y nu  
...tado al margen  
...ecir verdad y d  
... como queda  
...rsado, y con do  
... y que  
... convecino  
...ivada. Afli  
... desempeñ  
...iones del  
...habian vo  
...cional to  
...y tomando  
...os por lo

*Calcahal*



si fu  
ción )  
proce

L

-cumplimiento de su superior escrito que antecede; tengo el honor de informar a V. S. que el individuo que en el mismo figura, aparece inscrito en el Partido Socialista con fecha 1º de Mayo de 1.931; es un gran propagandista del marxismo, de ideas muy exaltadas habiendo cumplido condena en el Penal de Burgos por la parte tan activa que tomó en la Huelga General de Campesinos; hizo guardias con arma y participó en todos los desmanes que la horda marxista hizo en esta Plaza; cuando estaban detenidas las personas de derecha en la Iglesia Parroquial durante la dominación roja, manifestó que la Iglesia había de ser el mejor pajar del Pueblo, y que las banderas blancas se volverían rojas con sangre, es de muy mala conducta y antecedentes.

Por todo lo cual lo considero como no adicto a la Causa Nacional y peligroso para la convivencia pública.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Villafranca de los Barros 5 de Mayo de 1.939.

Año de la Victoria

El Comandante de Puesto



*Los Valerosos*  
*Morales*

CIA. — Seg  
acorda

Doy fe



Declaración del Testigo

En Villafranca Barros a 5 de Mayo de mil novecientos 39

7

Don Joaquín Viñeta y Pons, Letrado, Juez Municipal y encargado, y cargo del Registro Civil de esta ciudad.

CERTIFICO: que al folio 156 del tomo 31, de la sección primera de este dicho Registro, aparece el acta de inscripción de nacimiento de ANGELO BENITO GUERRERO HABA, nacido el día 12 de Enero de mil ochocientos noventa y seis, que es hijo de Diego y de Luisa.

Lo relacionado es cierto. Y para que conste y remitir al Juzgado Militar de esta plaza, que así mismo se interesa, expidí la presente en Villafranca de los Barros a 5 de Mayo de 1.939.

Año de la Victoria.

El Juez Municipal.

*J. Viñeta y Pons*  
El Secretario.



El infrascrito

Sr. ALCALDE PRESIDENTE DE LA COMISION GESTORA MUNICIPAL PLAZA

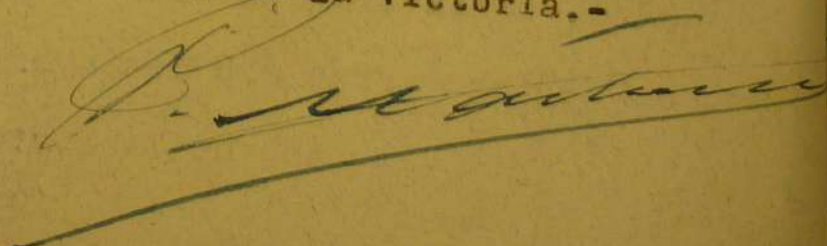


si fue.  
ción y  
procea  
Lo

crita Secretario de este Juzgado Municipal.  
Dá fé: Que examinado el Registro  
Penados que se lleva en este Juzgado, aparece  
del mismo el ~~asiento~~ siguiente:-----  
GUERRERO HABA, ANGEL. - Delito, Tenencia ilícita  
arma de fuego. - Pena impuesta, Un mes y un día  
de arresto mayor, multa de cien pts y costas.  
Fecha de sentencia, 5 Octubre, 1.927. (condena  
condicional) - Audiencia de Badajoz - Juzgado de  
Almendralejo.-----

Y para que conste, cumpliendo  
acordado, libro y firmo la presente, en Villa  
franca de los Barros, fecha la anterior.-----

-Año de la Victoria.-



- Seg  
acorda

Doy fe

Declaración

DON DIEGO B...  
(Designado por...)  
cual fué enterado  
penas en que inc...

AUDITORIA DEL  
DEL SUP

gado Militar. Nº 1  
domicilio: Plaza V



de mil novecientos treinta y siete (designado por la ley) ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y penas en que incurre el uso de falso testimonio, siendo ~~interrogado~~

**AUDITORIA DEL EJÉRCITO DEL SUR**

Juzgado Militar Nº 10  
Domicilio: Plaza Vieja, 4

Ruego a V. tenga a bien dar las órdenes oportunas a fin de que se CONSIGNE AL RESPALDO y se remita a este Juzgado, con la mayor urgencia, informe de conducta social y política de ANGEL GUERRERO HABA (a) El del Culito Seco, de 43 años, viudo, bracero, calle Lorenzana, 17

Dios guarde a V. muchos años.

Villafranca de los Barros, 4 de mayo

de 1938. El Año Triunfal.  
Año de la Victoria  
El Juez Instructor, P.O.  
El Secretario,

*Francisco Caballero*

87

se como qued  
cesado, y con  
y q

conveci  
privada. A  
o desemp  
ciones d  
habían  
cional  
y toman  
los por l

3

bell

5r. ALCALDE PRESIDENTE DE LA COMISION GESTORA MUNICIPAL PLAZA

Plaza

Ruégole me indique paradero y situación actual de este individuo



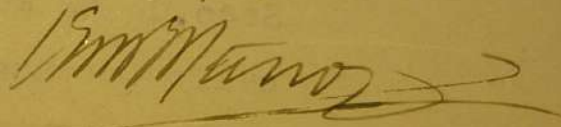
ción y  
proced  
Lo

crita Secretario de este Juzgado

En cumplimiento a su escrito de 4 del actual y con vista de los antecedentes que me suministran los Agentes de mi Autoridad, el Alcalde que suscribe el honor de informar: Que Angel Guerrero Haba de 43 años viudo bracero y de esta naturaleza, es de filiacion Socialista, y de pesimos antecedentes, es de estuvo preso en Burgos cuando la huelga de Campesinos y ha desarryado grandes actividades en propaganda marxista tomando parte en todos los desmanes que se cometieron en esta poblacion durante el desmaneo Rojo. A la entrada en esta del Ejercito Nacional y con motivi de la colocacion de bandera blancas, manifestaba que aquellas bandera serian blancas de Sangre, por lo que el que suscribe lo considera perjudicial para la causa Nacional.

Y para que conste expido el presente que firmo en Villafranca de los Barros a 6 de Mayo de 1.939. Año de La Victoria.

El Alcalde.



DILIGENCIA. — Seg  
acorda

Doy fe

Sr. Juez Instructor de la Auditoria de Guerra del  
Ejercito del Sur. Juzgado Militar No 10.  
Esta ciudad

Dec  
Don Di  
(Design  
cual fué e  
penas en  
con arre  
de  
de profe  
DITORIA  
EJÉRCIT  
1.º  
JUZGADO  
VILLAFRANC



con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como qu  
de 51 años de edad, de estado casado natural de este plaza  
de profesión Intendente que este plaza ha sido procesado, y co

97



AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DEL SUR  
1.º ZONA  
JUZGADO MILITAR NÚM. 10  
VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado Militar los nombres de dos personas de reconocida solvencia moral y adhesión a nuestro Caudillo, que conozcan la conducta y actuación de los encartados cuyos nombres y circunstancias se expresan al dorso, y dé las órdenes oportunas a fin de que los designados comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración el próximo día 8 a las 16 horas.

Dios guarde al Caudillo y a V. S. muchos años.  
Villafranca de los Barros, a 5 de mayo  
de 1939. - Año de la Victoria.

El Juez Militar, P.O.  
El Secretario,

*Juan <sup>00</sup> Calabuig*

Sr. Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Municipal.

Plaza



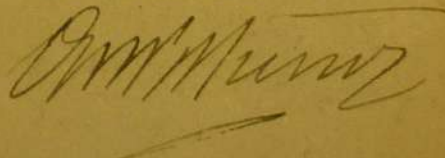
y con vista de los antecedentes que administran  
Agentes de mi Autoridad, el Alcalde que suscribe

ANGEL GERRERO HABA (a) El del Culito Se  
de 43 años, viudo, bracero, calle Lora  
zana, 17.-

En cumplimiento al escrito de V.S. que cons  
respaldo y con el fin de que depongan en el exp  
que se instruye al encartado que en el mismo se  
na, esta Alcaldia se ha servido designar como t  
por su reconocida solvencia moral e imparcialid  
adhesion al Glorioso Movimiento a los vecinos de  
Ciudad Don Antonio Morales Piqué y a Don Diego  
Castro, los que ya han sido citados por esta Al  
para tal fin.

Dios guarde la vida de V.S. muchos años.  
Villafranca de los Barros a 6 de Mayo de 1.939.  
Año de La Victoria.

El Alcalde.



Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar No 10  
Esta ciudad

de 51 años  
de profesión  
en calle Zar  
comprenden las d  
Procurata

AUDITORIA DEL E  
DEL SUR

Juzgado Militar. No 10  
Domicilio: Plaza Vi

ENCIA. — Seg  
acorda  
Doy fe

Kuegote me marque paradero y situacion actual de este individuo.

Sr. DELEGADO



de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en calle Zaragoza, n° 8 comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce a su convecino privada. Af...

**AUDITORIA DEL EJÉRCITO  
DEL SUR**

Juzgado Militar. N° 10

Domicilio: Plaza Vieja, 4

Ruego a V. tenga a bien dar las órdenes oportunas a fin de que se **CONSIGNE AL RESPALDO** y se remita a este Juzgado, con la mayor urgencia, informe de conducta social y política de ARGENTINA GUERRERO HABA (a) El del Culito Seco, de 43 años, viudo, bracero, calle Lorenzana, 17.

Dios guarde a V. muchos años.

Villafranca de los Barros, 4 de mayo

de 1938. III Año Triunfal.

El Juez Instructor,  
El Secretario,

*Juan Cabella*

107

privada. Af...  
lo desempe...  
ciones d...  
habian...  
cional...  
y tomand...  
los por l...

3  
Calle

Ruégole me indique paradero y situación actual de este individuo.

5r. DELEGADO DE INFORMACION DE F.E.T.Y DE LAS J.O.N.S.

PLAZA



ANGEL GUERRERO HABA (a) El del Culito Sa

INFORME:

Se afilió al Partido Socialista con fecha 1 de Mayo de 1,931.

Durante la dominación roja, hizo guardias con armas.

Con anterioridad pero en período marxista al fallecimiento de su esposa, le dió cristiana sepultura, razón por la cual no le acompañaron al mismo sus familiares, y los dirigentes marxistas lo despidieron del cargo de municipal que le habían dado.

Huyó al campo rojo, sin conocersele ninguna actuación señalada.

A su padre le fué aplicado el Bando de Guerra.

Villafranca de los Barros á 6 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.

El Delegado Local de Información e Investigación:



*[Handwritten signature in blue ink]*



Declaración del Testigo

119

En Villefranca Barros a ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve

Don Diego Belmez Castro (designado por la Alcaldía) ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 31 años de edad, de estado casado natural de esta Plaza de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en calle Zaragoza, n.º 6 y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce a su convecino ANGEL GUERRERO HABA, el cual es de malísima conducta pública y privada. Afiliado a la Casa del Pueblo desde su fundación en la localidad, no desempeñó cargo directivo. Formó parte del grupo que a raíz de las elecciones del treinta y seis se dedicaba a dar palizas a las personas que no habían votado la candidatura de izquierdas. Al iniciarse el Movimiento Nacional tomó las armas en contra del mismo efectuando sercios de guardias, y tomando parte en registros, saqueos, detenciones y demás desmanes cometidos por los marxistas.

Que no tiene mas que decir.

Leíde la ratifica y firma con el Sr. Juez; doy fe.

*Diego Belmez*  
*Francisco Cabello*  
*20/11*



DECLARACIÓN DEL TESTIGO

DON ANTONIO BORALES FIGUEROA  
(Designado por la Alcaldía)

12  
En Villafrencia Barrós, a ocho  
de mayo de mil novecientos  
treinta y ~~cuatro~~ ante este Juzgado

compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, prestó juramento con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, de cincuenta y un años de edad, de estado casado natural de esta plaza de profesión propietario que no ha sido procesado, y con domicilio en Dr. Cortés, 29 y que no le comprenden las demás.

PREGUNTADO convenientemente sobre la conducta, filiación política y actuación marxista tanto antes como durante el glorioso Movimiento Nacional del ~~en-~~ certado, ANGEL GUERRERO HABA, dijo: Que es de buena conducta pública y privada, afiliado a la casa del Pueblo desde su fundación en la localidad, sin que desempeñase cargo directivo. Con posterioridad a la implantación de la República desempeño el cargo de Guardia Municipal, del que fue dejado cesante por haber enterrado a su esposa con entierro católico. Al iniciarse el Movimiento efectuó servicios de guardias con escopeta, tomando parte en detenciones, ignorando si efectuó algún otro hecho delictivo. Al aproximarse las fuerzas Nacionales a esta población marchó a formar parte de la columna de milicianos que se organizó en Los Santos para oponerse al avance de las mismas.

Que no tiene más que decir.

Leida y ratificada y firma con el Sr. Juez; doy fe.

Antonio Borales



# AUTO DE PROCESAMIENTO

13

En Villafranca diez de mayo de mil nove-

cientos treinta y nueve. - Año de la Victoria

RESULTANDO: Que ANGEL GUERRERO HABA, de cuarenta y tres años de edad, viudo, de profesion Bracero, natural y vecino de esta ciudad, de mala conducta publica y privada y penado por la Audiencia Provincial de Badajoz por tenencia ilícita de arma de fuego. Habiendo cumplido tambien condena en Burgos por la parte activa que tomo en la huelga general de campesinos. Gran propagandista del marxismo, fue uno de los que apalearon a las personas de orden que no habian votado la candidatura del Frente Popular. Al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional tomo las armas en contra del mismo efectuando servicios de guardias e interviniendo en detenciones, registros, saques y demás desanes propios de los rojos, haciendo manifestaciones de que la Iglesia Parroquial habia de ser el mejor pajaro del pueblo y cuando fueron puestas banderas blancas en la poblacion al aproximarse las tropas Nacionales dijo que estas banderas habian de volverse rojas con sangre.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de REBELION MILITAR, previsto y penado en el artículo 237 y siguientes del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable al referido ANGEL GUERRERO HABA por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a ANGEL GUERRERO HABA, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; líbrense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. JOSE MANUEL RAM REZ MORENO Juez



Militar de esta Plaza de lo que yo, el Secretario que refrendo

Doy fe.

*Juan V. Ramirez*

*Juan Caballero*

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al... proce-  
sado le... notifiqué en forma legal el procesamiento decretado en el  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre  
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-  
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-  
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al Oficial a  
quien por turno corresponda y firma conmigo el Secre-  
tario en Villafraanca a diez de mayo  
treinta y nueve.- Año de la Victoria.-

Doy fe.

*Angel Guerrero Caballero*

Declaración indagada  
HA BA

indivi  
c  
hijo d  
años,  
vecin

PREGUNTA

ta  
ca  
ac  
Cr  
co  
di

pe  
f  
cu  
qu  
-d

M



o que refrenda

*es*

147

Declaración indagatoria de ANGEL GUERRERO ~~M.A.S.~~ En la Plaza de Villafrencia de los Barros

HABA a diez de mayo

de mil novecientos treinta y nueve ; ante el Sr. Juez asistido de mi, el Secretario comparece el

individuo del margen, el cual fué exhortado a decir verdad, manifestando llamarse como queda dicho

y de apodo Culito Peco

hijo de Diego y de Luisa de cuarenta y tres años, natural de esta Plaza

partido judicial de Almendralejo vecino de la misma de estado viudo con

de profesión campesino sabe leer y escribir y no ha sido procesado

PREGUNTADO, dijo: Que se afirma y ratifica en la declaracion que tiene atestada ante la Guardia Civil que aparece en el atestado que obra por cabeza de estas actuaciones y de la que previamente se le da lectura, aclarando que sólo hizo dos servicios de guardia en el camino de la Cruz, armado de una escopeta. Que no ha tenido mas actuacion en relacion con el Glorioso Movimiento "acional que la que ya tiene expuesta en dicha declaracion.

Preguntado si no esmas cierto que intervino en detenciones de personas de orden, que practico registros y saqueos y que hizo manifestaciones de que la Iglesia habia de convertirse en bajar asi como que las banderas blancas habien de volverse rojas con sangre, dijo que todo ello es absolutamente incierto. Que efectivamente fue detenido a Burgos a raiz de la huelga general de campesinos.

Preguntado para que designe testigos de descargo, dijo: Que Juan Mayo, labrador, calle Pelayo, y Rita Cortes Simon, calle La Viña.

Que no tiene mas que decir. Leida la ratifica y firma, con S.S.; doy fe.

*Francisco*  
*Angel Guerrero*  
*Juan Cabell*





Excmo. Ayuntamiento  
DE  
Villafranca de los Barros

Núm. \_\_\_\_\_

19  
En cumplimiento a su escrito fecha 10 actual tengo el honor de acusarle recibo del ingreso en este Deposito Municipal del detenido Angel Guerrero Haba.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Villafranca de los Barros a 12 de Mayo de 1.939. Año de La Victoria.

El Encargado del Deposito.

*Antonio Hernandez*

Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar Nº 10

Esta ciudad

---



Declaracion del Testigo

Juan Mayo Sanchez.

En Villafranca de los Barros a doce  
de Mayo de mil novecientos treinta y nueve

ante este Juzgado compareció el testigo en-  
terado al margen, el cual fué enterado del objeto de su presencia digo comparecen-  
cia, de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas en incurrir el  
delito de falso testimonio, siendo juramentado en arreglo a su clase y reguntado  
por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de 52 -- años  
de edad, de estado soltero natural de Villafranca de los Barros, de pro-  
fesion labrador, que no ha sido procesado y con domicilio en —  
Calle Pelayo nº 1-- y que no le comprenden las demas.

Preguntado convenientemente por S.S. manifiesta, que conoce al encarta-  
do ANGEL GUERRERO HABA, por haber estado trabajando con el declarante, que la  
conducta observada en el tiempo que trabajó en su casa, el testigo le conside-  
ra como persona honrada, trabajador y amante de su familia, en cuanto a su fili-  
acion politica pertenecia a la Casa del Pueblo con anterioridad al Glorioso  
Movimiento Navional, en cuanto a la actuacion del encartado en relacion con el  
domicilio desde la iniciacion de aquel.  
Que no tiene mas que decir.  
Leida que le fue, se afirma, ratifica y firma con S.S. doy fé.

*[Handwritten signature]*

Juan Mayo Sanchez

*[Handwritten signature]*



Declaración del Testigo

RITA CORTES SIMON.

En Villafranca de los Barros a dos <sup>17</sup>  
de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado.--

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de ==76== años de edad, de estado viuda, natural de Villafranca de los Barros, de profesión su casa, en calle Viña 28, que no ha sido procesado, y con domicilio en su casa y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce a su convecino ANGEL GUERRA HABAS, el cual por sus condiciones de honrado, trabajador y amante de su familia era de intachable conducta. Que durante el tiempo que presto servicio en el caso de la declarante cree no perteneció a ninguna partido político, ignorando si se afilió posteriormente, pues hace cinco o seis años que ya no tiene contacto con el encartado. En cuanto a su actuación durante el dominio rojo en la población la declarante la ignora en absoluto pues se encontraba en Villanueva de la Serena. Que nada más tiene que decir. Sobre raspado "Angel". Vale. Leida y ratificada y firma con S.S.; doy fe.

*Rita Cortes Simon*

*para el Sr. Cabello*



# AUTO-RESUMEN

En la Enfranca de los Barrosa dieciseis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Sr. Jefe de los Servicios de Justicia. ANGEL GUERRERO HABAS contra

ANGEL GUERRERO HABAS y de las diligencias practicadas aparece que al ANGEL GUERRERO HABAS se acredita que el citado procesado cuyas circunstancias personales ya constan en los autos de procesamiento y declaración indagatoria. De filiación izquierdista, con antecedentes penales, formaba parte del grupo que se dedicaba a dar palizas a las personas de derechas que no votaron la candidatura frente populista en las últimas elecciones; que tuvo las armas en contra del Movimiento Nacional efectuando servicios de guardias e interviniendo en detenciones, registros y saqueos, manifestando que la Iglesia Parroquial sería convertida en pajar y que las banderas blancas habían de volverse rojas con sangre y que las banderas blancas de las autoridades y pruebas testificales que obran en los informes cuyos cargos niegan el encartado en su indagatoria, sin que hayan sido desvirtuados por las pruebas de descargo por el mismo procesado.

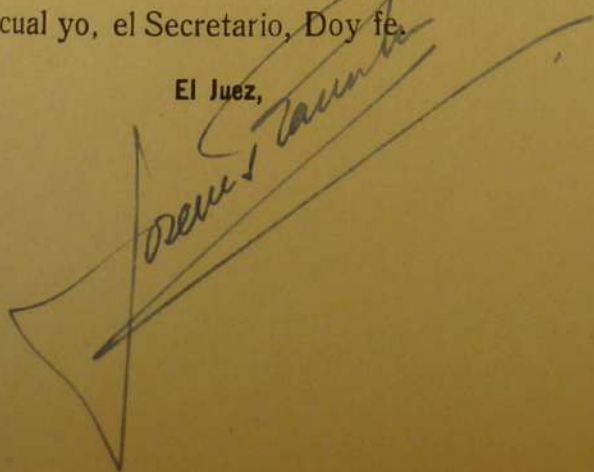
CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de clarativo del Estado de Guerra y Código de Justicia Militar, procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra ANGEL GUERRERO HABAS, cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Don José Manuel Ramírez Moreno Juez Militar perante de esta Plaza e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,





RELACIONIA.- En Mérida á veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve; la extimo yé el Secretario del Consejo de Guerra Permanente para hacer constar que en el día de la fecha y por su Juez Instructor se ha hecho entrega de la presente causa y con esta misma fecha pasa a dar cuenta al Sr. Presidente, day 16.

*Guillermo Peltzer*

O F R A.- En el mismo lugar y fecha, acredite por ella que habiendo sido cuenta de la entrega de esta causa al Sr. Presidente, éste dispuso fueran citados los Señores Vocales del Consejo para proceder a su examen a las tres horas del día de mañana, cursando yé el Secretario las correspondientes citaciones, day 16.

*Juan Peltzer*

Inteligencia acordando )  
de la vista en Consejo )  
de la presente causa )

En la Plaza de Mérida á veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Se reunió el Consejo de Guerra Permanente de la Plaza y Provincia de Badajoz para proceder al examen de la presente causa instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia número 10500 de 1939 contra Angel Guerrero Heras y hecha relación de los autos per el Secretario, previa la oportuna deliberación y unanimidad se acordó la vista en Consejo de la misma, señalándose para ella el día de mañana a las diez treinta y cinco horas y en el lugar designado al efecto, debiendo ser citados para tal acto los Señores Fiscal y Defensor.

En fé de lo cual y para que conste se extiende la presente que firman los Señores Presidente y Vocales del Consejo de Guerra Permanente de lo que day, digo, de lo que yé el Secretario certifica.-

*Pedro Galán*

*Maximo Ligueros*

*Juan Peltzer*

*Luis Antonio Moreno*

*Manuel Peltzer*

*Guillermo Peltzer*



Diligencia de citaci6n )  
a los Se~eros Fis- )  
cal y Defensor )

En M6rida 6 veintiseis de Mayo de mil  
vecientos treinta y nueve. Y6 el Se~ero  
rie del Consejo de Guerra Permanente  
niente a mi presencia a los Se~eros Fiscal y Defensor  
les cit6 en forma legal para que en el dia de ma~ana  
a las diez treinta horas concurriran al acto del  
Consejo, y enterados firman, ley f6.

*J. J. J. J.*  
*Benito J. J. J.*  
*Juan J. J.*

Otra de poner los )  
autos de manifiesto )  
a los Se~eros )  
Fiscal y Defensor. )

En el mismo lugar y fecha acredite por ella  
que desde las diez y seis horas hasta las  
veintidos han estado expuestas los autos  
a los Se~eros Fiscal y Defensor a fin de  
que tomaran las notas correspondientes para la vista en  
Consejo, ley f6.

*Juan J. J.*

... DE CELE  
... DEL CO  
GUERRA

Habe  
...ores:  
... Preside  
...cales: S  
... de C

...mo S  
...rie  
...Ca  
...con  
...S  
...F



dieciséis de Mayo de mil...  
y nueve. Yé el...  
Guerra Permanente...  
Fiscal y Defensor...  
en el día de mañana...  
asistir al acto del...  
y f.º.

*[Handwritten signature]*

ha acredite por ella...  
de horas hasta las...  
nuestros los autos...  
defensor a fin de...  
para la vista en

*[Handwritten signature]*

**SESION DE CELEBRACION DEL CONSEJO DE GUERRA**

Almudralejos. 27  
En Badajoz a novecientos treinta y nueve de Mayo de mil noventa y nueve.  
Guerra Permanente. Como Secretario del Consejo de  
puesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, para que conste.  
Que en dicho día a las diez treinta horas y en el local del  
Jefe de Instrucción de Guerra permanente para ver y fallar por el procedimiento sumarísimo de urgencia  
la causa nº 10500 contra el Rebelde Angel Guerrero  
por el delito de rebelión militar,  
habiéndolo consultado el Tribunal los siguientes

Presidentes: Sr. Comandante de Infantería D. Pedro Melván Martínez  
Vocales: Sres. Capitanes de Infantería D. Lázaro Moreno y D. Miquel Briguera, y el  
Caballería D. Francisco Morera Muñoz

Como Suplentes: Capitanes de Infantería D. José Olivero Gueja  
Medico Militar, D. Ramón Prago Garcia; como Ponente, el Capitán Honorario del Cuerpo  
Capitán del mismo Cuerpo D. Pedro María Bugallal del Olmo; como Fiscal,  
como Defensor, el Capitán del mismo Cuerpo D. Francisco Herrera de Elara  
Secretario, el Teniente de Infantería D. Francisco Esteban Gosal

Fué dada cuenta de la causa en Audiencia pública.  
Seguidamente el Sr. Fiscal y el Defensor hacen acusación y defensa oral, califican el  
primeros los hechos de auxilio a la rebelión del artº 240 del Código de Jus-  
icia Militar y terminan pidiendo para Angel Guerrero la pena de 12 años y  
un día de reclusión temporal.  
La defensa dice que los hechos no están probados y por ello solicita para  
su patrocinado la libre absolucion.

... , PREGUNTADO el acusado por el Sr. Presidente si tenia algo que  
responder, dijo: Que

... dando a  
continuación el Sr. Presidente por terminado el acto, quedando reunido el Consejo en sesión Secreta para de-  
liberar y pronunciar fallo.

De todo lo cual certifico.

V.º B.º

H.º Presidente,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SENTENCIA.

En la Plaza de Almendralejo a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.  
Reunido el Consejo de Guerra Permanente de la Plaza y Provincia de Badajoz para ver y fallar por el procedimiento sumarísimo de urgencia la causa instruida con el número 10500 del corriente año contra el vecino de Villafranca de los Barros, Angel Guerrero Habas, por el delito de rebelión militar. Hecha relación de los autos por el Secretario, oídas la acusación Fiscal y la Defensa, presente el procesado, y

**RESULTANDO:** Probadó y así se declara que el procesado Angel Guerrero Habas, de 33 años de edad, con antecedentes penales por tenencia ilícita de armas, afiliado al partido socialista, con denuncia interviniente de la Guardia Municipal con anterioridad al año 1934, fué expulsado por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, miembros de aquél, al iniciarse el Movimiento del año 1934, la actitud revolucionaria de Villafranca de los Barros que, en las turbas marxistas de España, se habían organizado marxistas de los pueblos de España, se habian armado, prestó servicios de guardia y vigilancia de como miliciano armado, se secundó la oposición de haber en su adhesión en la detención de varios servicios de guardia y vigilancia de pueblo, a la zona enemiga, hyendo el procesado, al ser liberado el

**CONSIDERANDO:** Que los hechos declarados probados son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión, definido y penado en el artº 240 párrafo 1º del Código de Justicia Militar; y que de dicho delito es responsable en concepto de autor per ejecución voluntaria y directa el procesado Angel Guerrero Habas, toda vez que empuñando las armas como miliciano ejecutó actos que favorecieron el progreso de la rebelión marxista; no siendo de estimar circunstancia alguna que modifique la responsabilidad declarada.

**CONSIDERANDO:** Que todo el que es responsable criminalmente de un delito lo es tambien civilmente.

Vistos los articulos citados, sus concordantes, los Bandos de Guerra en vigor, los Decretos de 12 de Noviembre de 1936 y del 14 de Enero de 1937 y 26 de Enero de 1937 y demas de aplicación.

FALLAMOS.

Que debmes condenar y condenamos al procesado Angel Guerrero Habas como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión temporal, con la pena accesoría de inhabilitación a b s e l u t a durante el tiempo de la condena, para el cumplimiento de la cual le servirá de abono en su totalidad la prisión preventiva que haya sufrido, declarandole civilmente responsable en la cuantia que ulteriormente y con arreglo a derecho se determine.

Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Lecho Galva*  
*Maximo Luque*  
*Francisco...*  
*Francisco...*



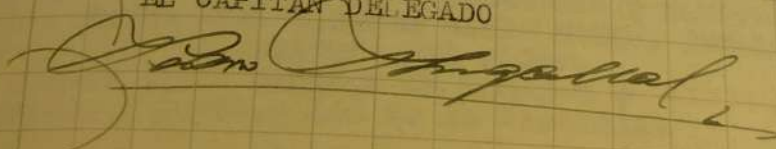




Mérida 4 de Julio de 1.939.  
Año de la Victoria

Firme y Ejecutoria la sentencia dictada en la presente causa, por el  
Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur, pase  
la misma a la Sr. Comandante de Infantería, Juez Ejecutor de Sentencias  
en la Plaza de Badajoz, D. Enrique López Llinás, para notificación  
del interesado, deducción de los correspondientes testimonios y  
demás diligencias de trámite legal.

EL CAPITAN DELEGADO



ción del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur, e  
cepto, registrese, notifíquese al encartado condenado, con  
tituvandose al secretario de esta instancia.



CONTRA EL PAPEL DE OFICIO TIERRADO Y NO ENCOTRANDOSE EN EL MERCADO DE ESTA  
PROVINCIA DE BARBA O SIMILAR, SE HABILITA ESTE MAYADO PARA LA CONTINUACION  
DE LAS OPERACIONES DE EJECUCION DE ESTA CAUSA.

CON ENRIQUE LOPEZ LLINAS, COMANDANTE DE INFANTERIA  
Y JEFE MILITAR EVENTUAL NUMERO UNO DE ESTA PLAZA Y SERENANO DE EJECUTORIAS.

CONFIRMO: que en virtud de las atribuciones que me estan conferidas,  
designo como secretario, para que me auxilie en las presentes actuaciones,  
al soldado del regimiento Infanteria Castilla numero tres, ADOLFO RAMA,  
competibilidad alguna para ejercer dicho cargo, manifestando no tener in-  
y fielmente con las obligaciones del mismo, jurando cumplir bien  
y para que conste firma conmigo en Badajoz a siete de julio de mil no-  
vecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

*[Handwritten signature]*

*Adolfo Rama*

PROVIDENCIA / EN BADAJOS a siete de Julio de mil novecientos treinta y  
nueve. Por recibido del Ilmo. Delegado del auditor en esta  
Provincia, el procedimiento sumario de urgencia n° 10500/39  
instruido contra ANGEL GUERRERO HABA  
con la resolucion recaida en el mismo, yo firme por aproba-  
cion del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejercito del Sur, se  
acepto, registrese, notifiquese al encartado condenado, cons-  
tituyendose el Secretario de este Juzgado en la Prision  
Provincial de esta Capital.  
Lo mando y firma Sr. Jefe, doy fé.

*[Handwritten signature]*

*Adolfo Rama*

Diligencia / Seguidamente se cumplimen to lo mandado, doy fé.

*Rama*

CONFIRMACION / EN BADAJOS a siete de Julio de mil novecientos treinta y  
nueve. Yo el secretario me constituí en la Prision Provin-  
cial de esta y teniendo presente el encartado condenado Angel  
Guerrero Haba, le notifiqué en forma legal  
la resolucion recaida en la misma y subsiguiente aprobacion.  
quedo enterado y notificado, firmando, doy fé.

*Angel Guerrero Haba*

*Adolfo Rama*

*[Handwritten mark]*



519 1001 an

23

RELIGIENCIA: De conformidad con lo comunicado por la Abaditoria de Merida  
y en razon de que la pena fijada al condenado *Angel Guerrero Haba*  
en virtud de la conmutacion realizada es inferior a SEIS AOS UN DIA  
se expide mandamiento de encarceracion a su favor al Sr. Director de  
la Prision de *Orduna*  
a fin de que aquel goce de los beneficios de la Prision atenuada,

Badajoz 20 de Noviembre de 1940.

*Serafin Vera Segura*

ando el procesado al ser liberado el pueblo a la zona enemiga.  
Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de tres años de  
que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-  
caso comprendido en el n.º 7 del Grupo y de las normas anteriormente

esta propuesta al





PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

519

ABEL GUERRERO HABAS

natural de Villafranca B.

de 43 años de edad, de estado viudo y de profesión jornalero condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Almendralejo el día 27 de mayo de 1939, a la pena de doce años y día de reclusion menor con las accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Badajoz propone en aplicación de las normas contenidas en la C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de tres años de prisión menor; el Auditor idem el Capitán General de la Región idem

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado con antecedentes penales por tenencia ilícita de armas afiliado al partido socialista, con cuyo carácter intervino activamente en la huelga revolucionaria de 1934, con anterioridad al Movimiento guardiá municipal, de cuyo cargo, fue expulsado por el ayuntamiento socialista por motivo de haber enterrado católicamente a su esposa no obstante la oposición de los miembros de aquella al iniciarse el Movimiento Nacional se sumó a las turbas marxista en Villafranca de los Barros que secundando la actitud revolucionaria de las organizaciones marxistas de todos los pueblos de España se habían alzado contra el Ejército y actuando como milicano armado prestó servicios de guardias y vigilancias e intervino en la detención de varios convecinos significados por su adhesión al Movimiento huyendo el procesado al ser liberado el pueblo a la zona enemiga.

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de tres años de prisión menor que se tendrá por definitiva con las accesorias inherentes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º 7 del Grupo V de las normas anteriormente citadas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.

Madrid, 6 de agosto de 1943

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército. Todos firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de TRES AÑOS DE PRISION MENOR con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1943 El Secretario de la Comisión.

Handwritten signature

EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA PRIMERA REGION MILITAR

Con esta fecha ha sido denegada por la Superioridad la petición de libertad provisional

Número 23 SECCION DE JUSTICIA



de Ejecutorias, Letra de Juez Militar

CERTIFICO: Que en virtud de las atribuciones que me están conferidas, y teniendo que nombrar Secretario para que auxilie en las presentes actuaciones, designo al Sr. D. Manuel de Mungo Sanchos, en mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, urando desempeñar y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Badajoz a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres

*Rodrigo*

*Manuel de Mungo Sanchos*

PROVIDENCIA. - En Badajoz a treinta de Septiembre mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido de la Sección de Justicia de la 12 División el procedimiento núm. 10.500 del año 29 seguido con aprobación del Excmo. Sr. General Jefe de la División, se acepta registrese y visto que el procesado se encuentra disfrutando libertad provisional en *Manuel Guerrero Hobas*, librese carta orden al Juez Municipal de dicho pueblo, para que por su conducto le sea notificada esta resolución al interesado, decretando su prisión atenuada; dedúzcanse los oportunos testimonios, así como la correspondiente liquidación de condena y hoja de penados, que se remitirán a las Autoridades correspondientes, las cuales acusarán recibo para su unión a los autos. Lo mandó y firma S. S., de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

*Rodrigo*

*Manuel de Mungo Sanchos*



DILIGENCIA.- En Badajoz a los treinta dias del mes de septiembre de mil  
cientos cuarenta y tres.- S.S. dispuso se remitiera oficio al  
Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Villafranca de  
Barros; acompañado de carta orden para notificacion al sentenciado en este procedimiento, de encontrarse en dicha localidad devolviéndola en caso contrario y participando la Prision en  
actualmente cumple condena,  
Lo mandó y firma S.S. de lo que yo el Secretario doy fe

*Rodríguez* *Antonio de la Cruz*

DILIGENCIA.- En la Plaza de Badajoz a primero de febrero de mil novecien-  
tos cuarenta y cuatro. S.S. dispuso se remitiera oficio al  
rector de la Prision Central de Orduña, acompañado de testi-  
ficio de sentencia y liquidación de condena, del pasado en  
este procedimiento, así como testimonios al Presidente del  
Jefe Supremo por conducto del Capitan General y Audiencia  
Provincial de esta Plaza, a la vez que hoja penal al Jefe  
Registro de Inadecuados Rebeldes.-  
Lo mandó y firma S.S. de lo que yo el Secretario doy fe

*Madrugada* *Alonso Rodríguez*

*Antonio de la Cruz* *Villafranca Barros*









En contestación a su respetable escrito de fecha 30 de Septiembre pasado, tengo el honor de participar a V.ª, que el natural y vecino de esta Ciudad, ANGEL GUERRERO HAPAZ, se encuentra en esta Ciudad, en situación de Libertad atenuada, procedente de la Prisión de Ordaña (Vizcaya) y tiene fijada su residencia en la calle de Castillejos Nº 36.  
 Dios guarde a V. muchos años.  
 Vilefranca 1º Octubre de 1943  
 EL COMANDANTE DEL PUESTO:

*Juan Paula Roba*

Capitán Juez del Militar de Ejecutorias y Exhortos.  
 BADAJOZ

dos  
 Provincia *Baiona*  
 Comisión *Jornalera* Destaturo

Meses	Días
-	-
3	27

de 19  
 de 1943  
 Juez.  
*Rodriguez*

de Auxilio a la Rebe-  
 lancia Militar del que es  
 que con sus actos cooperó  
 una gran parte del térri-  
 dador el arbitrio que para  
 mentado Código de Justi-  
 cado, se estima adecuado  
 Que a tenor de lo pre-

1939

abos  
vincia. *Badajoz*  
sion *permanente* estatura

Meses	Dias
-	-
3	27

de 19  
de 1940  
Juez  
*Rodriguez*

de Auxilio a la Rebe-  
sticia Militar del que es  
que con sus actos cooperó  
una gran parte del terri-  
dado el arbitrio que para  
mentado Código de Justi-  
sado, se estima adecuado  
Que a tenor de lo que

del Estado del Guadarrama  
REGION  
ESTADO MILITAR

10.500 del 19 39 cont a  
*Angel Guerrero*  
*Galias*  
hijo de

*Francisco* natural de  
*B.* provincia  
*Francisco* vecino  
*B.* provincia  
*B.* estado  
profesión

estatura un metro y  
centímetros. Señas particulares  
*Enterrado*  
*Enterrado*

*Angel Guerrero*

Por la presente carta orden espero notifi-  
cará al vecino de esa localidad que al mar-  
gen se expresa, que en el procedimiento que  
se le instruyó se ha dictado sentencia por  
el Consejo de Guerra de *Badajoz*.

*Ceja*  
condenándolo a la pena de *doce a. y*  
*meses*

la cual ha sido conma-  
tada por la de *Joel Guoj*  
*cu 30 del sept 1939*

cuya resolución es ya firme por aprobación  
del Excmo. Sr. General Jefe de esta Divi-  
sión; debiendo V. S. decretar la prisión  
atenuada que sufrirá en su domicilio, del  
que saldrá para su trabajo habitual, y  
cuando sea requerido por la Autoridad Ju-  
dicial, mientras le dure la prisión atenuada;  
significándote que para el cumplimiento de  
la pena le sirven de abono  
restándole por cumplir

Encarezco el cumplimiento de la diligen-  
cia anterior, mediante la devolución de esta  
carta orden *firmada por el teniente*

Dios guarde a V. S. muchos años.  
*Badajoz 22 30 de Sep.*  
*Reunido* de 1940  
*El Jefe Juez*



*Rodriguez*



NCIA-- En  
cie  
Com  
Berr  
ci  
dev  
set

Señor Capitán Juez :

Debidamente diligenciado en la forma ordenada,  
devuelvo a Vd., el presente escrito.

Villafraha 1º de Octubre de 1943  
EL SARGENTO :



*Juan Santa Rosa*

IA-- 7  
109  
102  
101  
100  
99  
98  
97  
96  
95

19

1939



PRISION PROVINCIAL  
DE  
BILBAO  
DIRECCION

-CONDICIONAL-

De su escrito del 1º oct., letra "A",  
he separado testimonio y liquidación de  
condena, de la resolución recaída contra  
ANGEL GUERRERO HAYA, de esta Prisión.

Lo que comunico a V.S. para su cono-  
cimiento y constancia en autos.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Bilbao, 7 Febrero 1.944



*[Signature]*

JUEZ MILITAR DE EJECUTORIAS "A",  
-BADAJOZ-

los  
sic. Bap  
la pma

Mesa

3

de  
Jue  
de

de Aux  
usticia M

que c  
una g  
dado  
ment  
sado,  
Qu

egal debe declararse la responsa

Capitán General de la Primera Región

Estado Mayor

70

Modelo n.º 12

1939

# TELEGRAMA POSTAL

Estado Mayor (Testimonios) *EP.*

Sección de JUSTICIA

Número 135

*EP.* Madrid, 8 de febrero de 1944.

Capitán General de la Primera Región  
al Juzgado Militar de Badajoz

**PLAZA**

Badajoz

Con su escrito de 1.º del actual  
ha recibido en este Centro, testimonio de la  
resolución recaída en el procedimiento n.º 10.500  
seguido a Angel Guerrero Habas

Transmitido:

El Coronel de E. M. Jefe de la Sección.

*[Firma]*

*dos*  
Principia *Badajoz*  
Sección *Primer* Estatura

	Meses	Días
	-	-
	3	27

de 19

*de* de 1945

Juez *[Firma]*

de Auxilio a la Rebe-  
justicia Militar del que es

que con sus actos cooperó  
una gran parte del téri-  
dado el arbitrio que para  
mentado Código de Justi-  
sado, se estima adecuado

Que a tenor de lo pre-  
responsabilidad civil del pro-



PROVINCIA PROVINCIAL  
DE  
BADAJOZ  
SECRETARIA  
Responsabilidades Politicas

De orden de la Sala participo a  
V. S. que se ha recibido con su ofi-  
cio de fecha Febrero  
el testimonio de la sentencia dictada  
en la causa núm. 10.600 de

1939 instruida contra el encartado  
Angel Guerrero Habas

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Badajoz 3 de Febrero

de 1940

El Secretario,



Sr. Juez Militar de Ejecutorias Pedro H

Badajoz  
JÁZICA EXTREMENA - BADAJOZ

Notas núm. 32

1939

Dos  
Provincia Badajoz  
Sesión ordinaria de estatura

Meses	Dias
-	-
<u>3</u>	<u>27</u>

de 19

de 1940

Juan,  
Rodriguez

de Auxilio a la Rebe-  
sticia Militar del que es

que con sus actos cooperó  
una gran parte del térri-  
dado el arbitrio que para  
mentado Código de Justi-  
sado, se estima adecuado  
Que a tenor de lo pre-

# CAUSA NÚM. 10.500 DEL AÑO 1939

Liquidación del tiempo de condena del penado Angel Guerrero Tabas  
 47 años, hijo de Diego y de Luisa, natural de Villanueva de los Barros, provincia Badajoz  
 número de 13, provincia Badajoz, estado viudo, profesión jornalero, estatura  
 metro y centímetros; señas particulares

fué detenido el día 4 de Mayo de 1939.  
 se hizo ejecutoria la sentencia el día 20 de Junio de 1939.  
 ha sido condenado a la pena de doce años y un día com-  
mutado en 30 - 8 = 43 por lo de -  
 ha estado en prisión preventiva y se le abonan cuatro meses y 17 días  
Tot por sentencia 4 y 2 y 10 y

Años	Meses	Días
5	-	-
4	5	27

QUEDA.....  
 Le resta por cumplir desde el día 1º de Septiembre de 1943 al día de de 19  
 de mil novecientos  
 Cumple condena el día Badajoz 30 de Octubre de 1943  
 El Capitán Juez,  
José Rodríguez



COMPETENCIA DEL JUEZ  
PROCESO

En BADAJOZ a TRECE de  
ABRIL de mil novecientos cuarenta  
Y CUATRO

Practicadas todas las diligencias de ejecución de la sentencia dictada contra *Angel Guerrero Habas*

unida la liquidación de condena, hoja penal, acuse de recibo de los testimonios y la notificación al penado, remitase a la Autoridad judicial para estadística y archivo si lo estima procedente, dejando nota bastante, constandinge de 34 folios útiles.

Lo mando y firma S. S., de lo que yo, el Secretario, una vez dado cumplimiento, certifico y doy fe.

*Madroñero*

*Stalpo Rodriguez*

Modelo núm. 121

S. 10000

Madrid 28 de febrero de 1.945.

Examinada la presente causa instruida contra ANGEL GUERRERO HABAS, que aparece en uno de los numerosos legajos remitidos a esta Auditoria a efectos de estadística y archivo, y observandose que no se ha dado cumplimiento al Acuerdo obrante al folio 43, referente al licenciamiento definitivo del encartado.

ACUERDO su remisión al Juzgado de Ejecutorias de Badajoz, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado.

EL Auditor General.  
P.D.

*Alfonso Vela*



sta Prisión los documentos del mar-

treinta y uno de Sisicun  
y cinco.





COMANDO EN JEFE  
CORPUS PROVINCIAL  
DE  
BILBAO  
REGIMEN

11829

36

Con su escrito .....  
de fecha 20 del cta. ....., han tenido  
entrada en esta Prisión los documentos del mar-  
gen, relativos a ANGEL GUERRER  
HABAS

Comunicación de aprobación  
de encierro definitivo

Lo que tengo el honor de participar a V.S.  
como acuse de recibo que me interesa en su  
mencionado escrito

Dios guarde a V.S. muchos años  
Bilbao, 26 de Diciembre de 1945

EL DIRECTOR.

JUEZ DEL JUZGADO MILITAR DE VIZCAYA Nº.1

BADAJOS.

F. 0.228

CERTIFICO: que teniendo que nombrar secretario para que me auxilie en la tramitación del presente procedimiento y en uso de las facultades que me están conferidas designo para desempeñar el cargo de este Juzgado, quien a mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, así como de las atribuciones inherentes al mismo, manifestó no tener incompatibilidad ninguna para ejercerlo, me comprometo a cumplir bien y fielmente con las obligaciones del mismo, jurando y para que así conste, extiendo el presente, que firma conmigo, en Badajoz a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

*Manuel Madrazo*

*Salvador Domínguez Luna*

(En la Plaza de Badajoz a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.)

Por recibido el presente Procedimiento S. S.ª dispuso se desglosara del mismo la Propuesta de Licenciamiento Definitivo, se informará esta y se remitiera al Excmo. Sr. Capitán General de la Región Militar para su superior aprobación y una vez devuelta con dicho requisito caso de ser necesario, se remitiera al Establecimiento Pedagógico para su conocimiento, constancia y efectos correspondientes, interesando acuse de recibo.

Lo mandó y firma S. S.ª de lo que yo el secretario una vez dado cumplimiento, certifico y doy fé.

*Madrazo*

*Salvador Domínguez Luna*

DILIGENCIA DE UNIR ESCRITO) En la Plaza de Badajoz a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Recibido el acuse de recibo a que hace referencia la diligencia anterior, S. S.ª dispuso se uniera con antelación al procedimiento y se remitiera este al Excmo. Sr. Capitán General de la Región para su archivo si procede, constando de 37 folios útiles.

Lo mandó y firma S. S.ª de lo que yo el secretario una vez dado cumplimiento, certifico y doy fé.

*Madrazo*

*Salvador Domínguez Luna*





FISCALIA JURIDICO MILITAR DE LA PRIMERA REGION

Excmo. Señor:

Vistas las presentes actuaciones que han sido remitidas a esta Fiscalía Jurídico Militar, a efectos de Estadística, y teniendo en cuenta que el Acuerdo de terminación, que obra al folio 4, es anterior al 10 de octubre de 1940, fecha a partir de la cual el Excelentísimo Sr. Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar ordenó se reanudasen los servicios de Estadística -sin cumplimentarse los períodos anteriores- procede, que por V. E., se ordene su archivo sin practicar el referido trámite.

No obstante V. E. resolverá.

Madrid, 12 de Abril de 1946

El Teniente Auditor, encargado de la Estadística,

*Calderín*



Diligencia de para  
los de manifiesto  
Sec. Fiscal y Defensor  
Secrario central

25 de Junio de 1866

Complimentados los trámites de estadísticas y verificación de las actuaciones que se han verificado en esta Junta para la entrega de los datos a su Jefe Instructor

O. O. de S. E.  
Coronel J. Jefe de Estado Mayor

*[Handwritten signature]*



119





2 AUDITORIA DE CUENTA DEL EJ. DEL SVR - 19 2006  
JUZGADO CIVIL N° 10  
Plaza Vieja, 4  
Villafranca B.

Padre: Diego Guerrero + 23/07/36  
Suárez

Angel G.H. tuvo que hacer frente a la denuncia  
de Juan José Bolívar Zúñiga:

- participó en la huelga del 34 y fue redento  
en la prisión de Burgos durante un mes.
- 20.IV.39 hizo guardia en la torre armados.
- se negó a pagarle a Bolívar una cantidad que  
le dejó en la mano el contenido de su tiempo, y  
amenazó un ~~delante~~ interlo en la cárcel.  
(Esto lo negó) Guerrero

TJ. contó lo de su fue cesado de guardián  
cívil por presiones de los socialistas por inter-  
venir a su vez por el otro católicos.

TJ. se fue Bolívar dijo que "la plaza había  
de ser el mejor pago del pueblo y que los  
banderos blancos se volvieran hijos un tiempo".  
[Esto lo negó el mayor, pues le fue fue a pedir  
de el dinero].

Pero también cambió la opinión al cabo  
de un tiempo. Pasa al 5.V.39 informó  
al juez que A.G.H. en "un gran porphyran-  
dista del marxismo, de ideas muy exaltadas"  
y "participó en todos los desmanes que se  
hicieron marxista los de esta plaza" por lo  
que es "un adverso a la Causa Nacional y pe-  
ligroso para la convivencia pública".

- Inf. del alcalde <sup>Art.</sup> Mayor G.V. 39:  
"pésimos antecedentes", "marxista", "tomó parte  
en todos los desmanes", "perjudicial para la  
causa Nacional".

Aclaración: Fue cuando antes de entrar la columna  
no habían blancos cuando dijo que "aquellas  
banderas serían teñidas de sangre".

El 6 de V. 39 el alcalde dijo que era  
"un tipo "por su reconocido solvencia moral y  
impartialidad y adhesión al Bloque Rev..." a  
Anti-Morales Pique y Grupo Bilvaer Centro.

- Inf. de FG de G.V. 39.

- Afiliado al PSE 1.V.31
- hizo guardia
- lo del despido por el contenido de la voz.
- "Huyó al campo rojo, sin conseguirle ninguna  
actuación sindical".
- "A su padre le fue quitado el Bando de  
fuerza".

- Inf. el Bilvaer: 51, casado, laborador. C/200 ju. 6  
"de malísima conducta pública y privada".  
"formó parte del grupo que a raíz de los  
desmanes del 36 se dedicó a dar golpes  
a las personas que no habían votado a la causa  
de dictadura del sig. de."  
"Tomó parte en registros, saqueos, detenciones  
y demás desmanes cometidos por los mar-  
xistas".



Auto-redución 16.V.39 Instructor

- Lo ordeno de antes: todo lo p[ro]v.
- "Sin que haya sido desvirtuado [los cargos] por las pruebas de descargas por el mismo proponente".

26.V.39: Se hace acordando with para el C. de G.  
de citación Fiscal y Defensor

27.V.39: Acta de celebraci[ón] del C. de G.

Pte. C. de G.	Pedro Calvo Ramírez
Voc. Cap. 1.	Lizaso Moreno
" "	Maximo Turfueras
" " Cab.	F. J. Moreno Martín
Supl. " Int.	José Olivera Trejo
Procur. Cap.	Hon. C. de R. R. P. J. P. J. J.
Fiscal	" " " P. M. Bugallal
Def.	" " " F. J. Herrera de Mesa
Secret.	Int. Int. F. J. Esteban Jozabo

Fiscal — 12 años y 1 día de reb. temp.

Defensor — Libre abs. por falta de pruebas

SENTENCIA: Maria Arceaga 27.V.39

- afiliada al PSE, artículo del 34, lo de la un.  
los, pruebas y detenciones [“interrogados en  
? → la detención de varios reos recibidos por  
de adhesión al movimiento”].
- aux. a la reb. → 12 años y 1 día reb. temp.
- le fue comutada a <sup>1943</sup> a pena ~~de 6 años~~ <sup>de 3 años</sup>  
y fue excomulgado de Odrón (Vizcaya)

6

- En 1943 estaba en el pueblo en donde se le  
letró de infidelidad. C/ Castillejos, 36

- Extirpó la uña en 1945.

PASÓ EN PRISION: 4 años, 3 meses y 27 días

(1939 - 1943)